



00015

SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO

Fecha de elaboración

13/01/2022

ÁREA SOLICITANTE

ÁREA	TITULAR DEL ÁREA	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD
Dirección de Administración	Gricelda Pérez Nuño Director de Administración	Mayra Janeth Hernández López Coordinador de Finanzas

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PARTIDA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1			Vales de gasolina canjeables por combustible en las estaciones de PEMEX	Vales de combustibles para el parque vehicular, por tratarse de los vehículos utilitarios del Instituto por la cantidad de \$14,000.00	2612	
2	30,000	pesos	Vales de gasolina canjeables por combustible en las estaciones de PEMEX	Vales de combustibles para el parque vehicular, por tratarse de los vehículos utilitarios del Instituto por la cantidad de \$ 16,000.00	2613	

FECHA EN LA QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO:

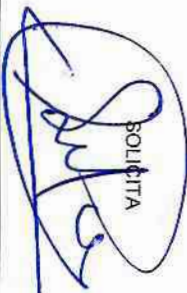
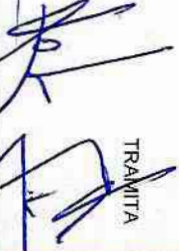
01-feb-22

EVENTO PARA EL QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO:

Programa Anual de Adquisiciones

JUSTIFICACIÓN:

Se requiere realizar la adquisición de vales para combustible por el mes de marzo, necesarios para la movilización del parque vehicular, lo anterior, para realizar las diversas actividades y gestiones que realiza el Instituto, tales como realizar notificaciones, entrega de oficios, firma de convenios, impartición de capacitaciones, adquisición de insumos y/o materiales, entre otros. Los vales se solicitaron tomando como referente las diversas necesidades del ITEI.

 SOLICITA Gricelda Pérez Nuño Director de Administración	 AUTORIZA Gricelda Pérez Nuño Director de Administración	 TRAMITA Adán Rodríguez Solano Cota Coordinador de Recursos Materiales	 PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA Mayra Janeth Hernández López Coordinador de Finanzas
--	--	---	--





INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
VIA ELECTRONICA
TEL: 36-15-09-56

ORDEN DE COMPRA O SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio: **15**

Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio: **13/01/2022**

Mes de suministro: **ENERO**

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: SM GAS PLUS S.A DE C.V.
R.F.C.: SGP141203BD1
CLAVE ITEI: SS-352
DOMICILIO: AV. HIDALGO No 1560 COL. LADRÓN DE GUEVARA C.P. 44600, GUADALAJARA, JALISCO
AGENTE DE VENTAS: **1**
TEL. / FAX: 36-15-09-56
CORREO ELECTRÓNICO: smgasplus5023@gmail.com

PROCESO DE ADQUISICIÓN: FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA: 5 DIAS
SERVICIO SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONDICIONES DE PAGO: 5 DIAS
EVENTO: PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	9,852.22	Pesos en Moneda Nacional	2612	Vales de Gasolina en Papel Canjeables por Combustible	Vales de Combustible en denominaciones de \$100.00 y \$200.00 pesos	\$9,852.22	\$9,852.22
2	16,009.85		2613			\$16,009.85	\$16,009.85

OBSERVACIONES: Se requiere vales de combustible, necesarios para la movilización del parque vehicular, lo anterior, para realizar las diversas actividades y gestiones que realiza el Instituto, tales como realizar notificaciones, entrega de oficios, firma de convenios, impartición de capacitaciones, adquisición de insumos y/o materiales, entre otros. Los vales se solicitaron tomando como referente las diversas necesidades del ITEI.

SUB-TOTAL: \$25,862.07
IVA: \$4,137.93
TOTAL: \$30,000.00

(TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N)

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS "POR EL PROVEEDOR":

ELABORÓ: ADÁN RODRIGO SOLANO COTA
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA: MAYRA JANETH HERNÁNDEZ LÓPEZ
COORDINADOR DE FINANZAS

VO.Bo.: GRICELDA PÉREZ MUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ: SALVADOR ROMERO ESPINOSA
COMISIÓNADO PRESIDENTE

FACTURAR A: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
NOMBRE DE: R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL.
ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312 COL. AMERICANA GDL, JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, inevitablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

1. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quinceag° simo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

2. Eliminado, firma de conformidad con el artículo quinceag° simo octavo, fracción I, de los (LGPICR), por tratarse de un dato personal identificativo.

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Constitucional Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece anotando la orden de servicio y/o compra del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Modificación, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás señalamientos se encuentran en la orden de servicio y/o compra del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) bien(es) que se señalan en el anexo del presente instrumento, sin ánimo y la propiedad (conexión) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato, los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlos en sus términos y condiciones.

SEGUNDA EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como mínimo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá cubrir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente para la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios contratados en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al inicio de la facturación en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura será su respectivo deber contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago mensual, el proveedor deberá comparecer en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05, 15, 25 de cada mes, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" haya entregado por tiempo la factura con los recibidos de ley en su caso dentro de la documentación solicitada. Cuando el adeudo rebase la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" no lo notifica, "EL INSTITUTO" anulará, podrá cancelar por concepto de anticipo, hasta un 50% (cinco por ciento) del importe total de la orden de compra antes del 15 de mayo, para lo cual deberá acreditar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía afianzadora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO". En su caso de conformidad a lo establecido en la fracción I del Art. 43 del Reglamento para las Adquisiciones y Expendimientos del Estado de Transparencia y Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo una recibo especial para el pago del crédito otorgado, en el momento que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte final del presente instrumento jurídico.

CUARTA DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecido en el anexo del presente documento, mismo que cuenta a partir del día siguiente en que ha notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y sólo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula decima segunda del presente instrumento.

QUINTA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y assume la responsabilidad por defectos y vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcionó, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, siendo el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, dirección de origen y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera procedida por quien la facilita, la otra parte se compromete a velar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo las de cubrir que se encuentran en los términos del presente contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA PLAZA DE DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total por el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y demás de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOTA DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, después de haberse enterado de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como sujeto sustituto o solidario en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se renunciará a la acción

deriva a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su planta de trabajadores, siendo éste último a quien a los conflictos que se deriven de las relaciones de trabajo pertenecen entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contractuales en el presente contrato.

DECIMA EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentra en ese momento, obligando a "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un tiempo no mayor a 5 días hábiles, sin que esto extinga la pena convencional aplicable.

DECIMA PRIMERA DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Sin causa de rescisión del presente contrato las siguientes:

I. Cuando "EL PROVEEDOR" comparezca las devoluciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Expendimientos del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.

II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.

III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se dispusieron del presente contrato en los términos que se prevén para este fin.

IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte final del presente, dentro del tiempo señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO" podrá dar por rechazado el contrato sin responsabilidad alguna para este, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR" haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de este, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso correspondan.

V. El incumplimiento de cualquier de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se dispusieron de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.

VI. El incumplimiento de las partes contratantes.

DECIMA SEGUNDA DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cuenta con el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente instrumento jurídico, incumpliendo en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional, que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 (uno) hasta 05 (cinco) días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 (seis) hasta 10 (diez) días, y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 (once) días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha plamada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se haya determinado los días de incumplimiento, el incumplimiento de la pena será calculable en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del recibido o recibido en el (los) cuatros) presente el plazo, mismo que será notificado antes del 15 de mayo, para la entrega del bien y/o servicio. La pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del recibido del cual no realice la entrega antes del 15 de mayo, y se notificará la misma correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicable se le imputará la falta de cumplimiento de "EL INSTITUTO".

El caso de la pena convencional que se determina de la orden de compra y/o servicio podrá ser revisada después a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el exceso total de la sanción o descuento del pago por concepto de "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no cumpla con el pago de la multa o de la sanción a la que se haya sometido, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para venirse a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se extinguen las de crédito como pago.

DECIMA TERCERA DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo asunto que no esté previamente establecido en él, se rigen por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zona Urbana, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro las partes corresponden.

DECIMA CUARTA FIRMA DEL CONTRATO. - Ambas partes manifiestan que este contrato podrá ser suscrito de manera individual mediante firma manifiesta o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o tergiversación alguna, por lo cual acuerdan cumplir con toda y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anexo del presente instrumento jurídico, a celebrarse de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MELÁQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

ORNELINDA PÉREZ NUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

1.2

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

SM GRAS POTOS S DE CV

1. Eliminado, firma de conformidad con el artículo quinceagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR), por tratarse de un dato personal identificativo.
2. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quinceagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR), por tratarse de un dato personal identificativo.

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 14093868 - SALVADOR ROMERO ESPINOSA

Referencia: 9920220114132252291899

**Referencia
numérica del
Emisor:**

**Referencias del
Movimiento:** 7242921

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta CLABE: 014320655056058936

Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO
DE

Cuenta Abono: 044320010039823780 - SM GAS PLUS SA DE CV

Importe: \$ 30,000.00 MXN

Concepto: VALES COMBUSTIBLE

Fecha y hora de

Alta: 14/01/2022 13:22:52

Fecha y hora de

Liquidación: 14/01/2022 13:23:05

Clave de

Rastreo: 2022011440014 BET0000472429210

**RFC
Beneficiario:**

**RFC
Ordenante:** ITI050327CB3

Importe IVA:

**Email del
Beneficiario:**

Banco Destino: SCOTIABANK

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

1204

Requerimiento de Publicación Inciso o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años.

#	DESCRIPCIÓN	ACCIONES
1	La propuesta enviada por el participante	Se presenta cotización del proveedor.
2	Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo.	El proceso es realizado en apego Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en el ACUERDO del Consejo del ITEI mediante el cual se establecen los montos de Adquisiciones y Enajenaciones del ITEI.
3	La autorización del ejercicio de la opción	Se autoriza la compra a través de la solicitud de aprovisionamiento y la Orden de compra y/o servicio.
4	En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos.	Se presenta cotización del proveedor y, en su caso, de terceras cotizaciones.
5	El nombre de la persona física o jurídica adjudicada.	Se presenta en la Orden de compra y/o servicio, según corresponda.
6	La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución.	Se presenta a través de la Solicitud de aprovisionamiento y la Orden de compra y/o servicio.
7	El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.	Número, Fecha y Monto del contrato.- se presenta en la(s) Orden(es) de compra y/o servicio. Plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.- El ITEI, no ha realizado procedimientos de Obra Pública ni proyectos de inversión, por lo que no cuenta con información sobre adjudicaciones directas al respecto.
8	Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda.	Lo correspondiente a los puntos 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda, 9. Los informes de avances sobre las obras o servicios contratados, 10. El convenio de terminación y 11. El finiquito; no son aplicables para este Instituto.
9	Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados.	
10	El convenio de terminación.	
11	El finiquito	